

Familia	Subfamilia	Norma	Familia	Subfamilia	Norma	
I Instalaciones.	FP Prefabricadas.	FPC Muros cortina. FPP de Paneles.	R Revestimien- tos.	QL Lucernarios.	QLC Claraboyas. QLH de Hormigón translúcido.	
	FV Vidrios.	FVE Especiales. FVP Planos. FVT Templados.		QT Tejados de.	QTF Fibrocemento. QTC Galvanizados. QTL Aleaciones lige- ras. QTP Pizarra. QTS Sintéticos. QTT Teja. QTZ Zinc.	
	IA Audiovisuales.	IAA Antenas. IAJ Interfonía. IAM Megafonía. IAT Telefonía. IAV Video en circuito cerrado. IAX Télex.		RP de Paramentos.	RPA Alicatados. RPC Chapados. RPE Enfoscados. RPF Flexibles. RPG Guarnecidos y en- lucidos. RPL Ligeros. RPP Pinturas. RPR Revocos.	
	IC de Climatización.	ICC Calderas. ICI Individuales. ICR Radiación. ICS Sistemas centrall- zados. ICT Torres de refrige- ración.		RS de Suelos y esca- leras.	RSC Continuos. RSF Flexibles. RSR Rígidos.	
	ID de Depósitos de.	IDA Agua. IDC Carbón. IDG Gases licuados. IDL Combustibles li- quidos.		RT de Techos.	RTC Continuos. RTP Placas.	
	IE de Electricidad.	IEB Baja tensión. IEE Alumbrado exte- rior. IEF Fuerza. IEG Generadores. IEI Alumbrado inte- rior. IEP Puesta a tierra. IER Red exterior. IES Alumbrado de se- guridad. IET Transformadores.				
	IF de Fontanería.	IPA Abastecimiento. IPC Agua caliente. IFF Agua fría. IFR Riego. IFS Colectores solares. IFT Tratamiento y po- tabilización.				
	IG de Gas.	IGA Aire comprimido. IGC Ciudad. IGL Licuados. IGN Natural. IGO Oxígeno. IGV Vacío. IGW Vapor.				
	IP de Protección.	IPF Contra el fuego. IPP Pararrayos. IPR Contra el robo. IPX Contra las radia- ciones.				
	IS de Salubridad.	ISA Alcantarillado. ISB Basuras. ISD Depuración y ver- tido. ISH Humos y gases. ISS Saneamiento. ISV Ventilación.				
	IT de Transporte.	ITA Ascensores. ITE Escaleras mecáni- cas. ITM Montacargas. ITP Cintas de perso- nas. ITT Tubos neumáticos.				
	P Particiones.	PM Mamparas de.		PMA Acero. PML Aleaciones lige- ras. PMM Madera.		
		PP Puertas de.		PPA Acero. PPM Madera. PPV Vidrio.		
		PT Tabiques.		PTL de ladrillo. PTP Prefabricados.		
	Q Cubiertas.	QA Azoteas		QAA Ajardinadas. QAN No transitables. QAT Transitables.		

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15444** ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se regula la sustitución del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 31 de enero de 1979, que regula la organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, dispone, en el número 4 de su artículo 2.º, que el Subdirector de Recursos sustituya al Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

La naturaleza de las funciones atribuidas a la Subdirección de Servicios Generales y la conveniencia de establecer la mayor homogeneidad en la regulación de la Tesorería General respecto a la de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social aconsejan que la mencionada sustitución se encomiende al Subdirector de Servicios Generales.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 2318/1978, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—En los casos de ausencia, enfermedad o vacante, el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social será sustituido por el Subdirector de Servicios Generales.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 20 de mayo de 1983.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social, Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social y Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**15445** REAL DECRETO 1419/1983, de 13 de abril, por el que se fijan nuevas especificaciones para los diversos tipos de gasóleos.

El sustancial cambio producido en la estructura del mercado nacional como consecuencia de la política de diversificación

energética, la evolución de los crudos hacia calidades con mayores densidades y más altos contenidos en azufre, las crecientes exigencias en cuanto a protección del medio ambiente y las peculiaridades de nuestro clima con las acusadas diferencias derivadas de nuestra variada geografía, así como la evolución de los requerimientos industriales y la mejora en las técnicas e instalaciones de refino, aconsejan actualizar las especificaciones de los gasóleos A, B y C.

Destaca como novedad la supresión del punto de congelación, imponiendo en todos los casos el POFF (punto de obstrucción filtro frío), debido a ser esta especificación más crítica y, además, la que se ha impuesto en los restantes países de Europa.

En su virtud, previo informe de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Las especificaciones y condiciones de empleo vigentes para las distintas calidades del gasóleo, detalladas en los anexos IV, V y VI del Decreto 2204/1975, de 23 de agosto, y del Real Decreto 1529/1981, de 24 de julio, serán en lo sucesivo las contenidas en los anexos I, II y III del presente Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

La sustitución de las especificaciones actuales de gasóleos por las anexas se realizarán en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

ANEXO I  
Especificaciones del gasóleo A

Características	Unidades de medida	Límites de especificación		Normas INTA	Normas ASTM
		Mínimo	Máximo		
a) Densidad a 15° C	Kg/l	0,825	0,860	15.02.13 A	D- 1.298
b) Color	—	—	2	15.02.12 A	D- 1.500
c) Azufre (6)	% en peso	—	0,5	15.05.32 A	D- 1.552
d) Índice de cetano (1)	—	45	—	—	D- 978
e) Destilación:	—	—	—	15.02.27 E	D- 96
— 85 por 100 recogido	°C	250	—	—	—
— 90 por 100 recogido	°C	—	350	—	—
— Punto final	°C	—	380	—	—
f) Viscosidad cinemática a 37,8° C	cSt	—	4,5 (2)	15.02.16 B	D- 445
	cSt	—	5,5 (3)	—	—
g) Punto de inflamación	°C	60	—	15.02.34 C	D- 93
h) Cok Ramsbottom (sobre 10 por 100 residuo)	% en peso	—	0,2	15.04.67 A	D- 524
i) Agua y sedimentos	% en vol.	—	0,1	15.04.62 C	D- 2.709
j) Corrosión tres horas 100° C	—	—	1 b	15.04.42 B	D- 130
k) Transparencia y brillo	—	—	Cumple (4)	—	—
l) Punto de obstrucción filtro frío (POFF) (5)	°C	—	- 7 (2)	—	IP- 309
	°C	—	0 (3)	—	—
m) Punto de enturbiamiento	°C	—	- 1 (2)	15.02.42 C	D- 2.500
	°C	—	+ 4 (3)	—	—
n) Potencia calorífica superior	Kcal/Kg	10.500	—	15.02.29 C	D- 240

- (1) Se añadirán los aditivos homologados que sean necesarios para obtener un número de cetano de 50, mínimo.
- (2) En el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de marzo.
- (3) En el periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre.
- (4) Se utilizará el método ASTM/D-4.176 transcurrido un año a partir de la entrada en vigor de las especificaciones, previa autorización de la Dirección General de la Energía y Delegación del Gobierno en CAMPSA.
- (5) Este producto podrá contener aditivos autorizados.
- (6) Para esta determinación se puede usar también el método INTA 15.04.39 C. correspondiente a ASTM-D-129, y el método IP-339.

ANEXO II  
Especificaciones del gasóleo B

Características	Unidades de medida	Límites de especificación		Normas INTA	Normas ASTM
		Mínimo	Máximo		
a) Densidad a 15° C	Kg/l	0,825	0,860	15.02.13 A	D- 1.298
b) Color (7)	—	Rojo	—	—	—
c) Azufre (6)	% en peso	—	0,5	15.05.32 A	D- 1.552
d) Índice de cetano (1)	—	45	—	—	D- 978
e) Destilación:	—	—	—	15.02.27 E	D- 96
— 85 por 100 recogido	°C	250	—	—	—
— 90 por 100 recogido	°C	—	350	—	—
— Punto final	°C	—	380	—	—
f) Viscosidad cinemática a 37,8° C	cSt	—	4,5 (2)	15.02.16 B	D- 445
	cSt	—	5,5 (3)	—	—
g) Punto de inflamación	°C	60	—	15.02.34 C	D- 93
h) Cok Ramsbottom (sobre 10 por 100 residuo)	% en peso	—	0,2	15.04.67 A	D- 524
i) Agua y sedimentos	% en vol.	—	0,1	15.04.62 C	D- 2.709
j) Corrosión tres horas 100° C	—	—	1 b	15.04.42 B	D- 130
k) Transparencia y brillo	—	—	Cumple (4)	—	—
l) Punto de obstrucción filtro frío (POFF) (5)	°C	—	- 7 (2)	—	IP- 309
	°C	—	0 (3)	—	—
m) Punto de enturbiamiento	°C	—	- 1 (2)	15.02.42 C	D- 2.500
	°C	—	+ 4 (3)	—	—
n) Potencia calorífica superior	Kcal/Kg	10.500	—	15.02.29 C	D- 240

- (1) Se añadirán los aditivos homologados que sean necesarios para obtener un número de cetano de 50, mínimo.
- (2) En el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de marzo.
- (3) En el periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre.
- (4) Se utilizará el método ASTM/D-4.176 transcurrido un año a partir de la entrada en vigor de las presentes especificaciones, previa autorización de la Dirección General de la Energía y Delegación del Gobierno en CAMPSA.
- (5) Este producto podrá contener aditivos autorizados.
- (6) Para esta determinación se puede utilizar también el método INTA 15.04.39 C. correspondiente a ASTM-D-129, y el método IP-339.
- (7) El tipo y cantidad a utilizar de colorante y agentes trazadores debe ser aprobado por el Ministerio de Industria y Energía, previo informe de la Delegación del Gobierno en CAMPSA.

## ANEXO III

## Especificaciones del gasóleo C

Características	Unidades de medida	Límites de especificación		Normas INTA	Normas ASTM
		Mínimo	Máximo		
a) Densidad a 15° C	Kg/l	—	0,900	15.02.13 A	D- 1.288
b) Color (1)	—	Azul	—	—	—
c) Azufre (3)	% en peso	—	0,35	15.05.32 A	D- 1.552
d) Destilación:				15.02.27 E	D- 88
— 65 por 100 recogido	°C	250	—	—	—
— 80 por 100 recogido	°C	—	390	—	—
— Punto final	°C	—	Se anota	—	—
e) Viscosidad cinemática a 37,8° C	cSt	—	7,4	15.02.18 B	D- 445
f) Punto de inflamación	°C	60	—	15.02.34 C	D- 93
g) Cok Ramsbottom (sobre 10 por 100 residuo)	% en peso	—	0,35	15.04.67 A	D- 254
h) Agua y sedimentos	% en vol.	—	0,1	15.04.62 C	D- 2.709
i) Corrosión tres horas 100° C	—	—	3	15.04.42 B	D- 130
j) Punto de obstrucción filtro frío (POFF) (2)	°C	—	- 6	—	IP- 306
k) Punto de enturbiamiento	°C	—	+ 4	15.02.42 C	D- 2.500
l) Potencia calorífica superior	Kcal/Kg	10.300	—	15.02.29 C	D- 240

1) El tipo y cantidad a utilizar de colorantes debe ser aprobado por el Ministerio de Industria y Energía; previo informe de la Delegación del Gobierno en CAMPSA.

(2) Este producto podrá contener aditivos autorizados.

(3) Para esta determinación se puede utilizar también el método INTA 15.04.36 C, correspondiente a ASTM-D-129, y el método IP-306.